

ESTATUTO

de la Asociación de hoteles y afines de San Bernardino

(ASOTELSANBER)

Artículo 1 - Definiciones

Asociación: Asociación de Hoteles y Afines de San Bernardino.

ASOTELSANBER: Asociación de Hoteles y Afines de San Bernardino

Directiva: Comisión Directiva

Hotel: hoteles, apart hotel, resort, posadas, bed and breakfast y demás lugares habilitados oficialmente por la Municipalidad de San Bernardino y la SENATUR como hospedaje en San Bernardino.

MSB: Municipalidad de San Bernardino.

San Bernardino: ciudad, ejido municipal y área de interés para la Asociación.

SENATUR: Secretaría Nacional de Turismo.

Artículo 2 - Nombre

Esta organización se denominará **Asociación de Hoteles y Afines de San Bernardino**.

La palabra “afines” se refiere a los diferentes tipos de alojamientos especificados en la legislación de la Secretaría Nacional de Turismo.

Su sigla será ASOTELSANBER.

Artículo 3 - Conformación societaria

- a- Podrán ser socios de esta Asociación los propietarios o los administradores de hoteles, apart hotel, resort, posadas, bed and breakfast y afines instalados en San Bernardino y que hayan sido habilitados oficialmente a través de la Patente Municipal expedida por la MSB y que estén en el Registro Nacional de Turismo (REGISTUR) de SENATUR, reglamentado por Resolución No 332/10, de fecha 21 de mayo de 2010.
- b- Cada empresa de hospedaje tendrá un solo representante. Además podrá designar un suplente para participar con voz y voto, en ausencia del titular.

- c- Para integrar la Asociación la empresa solicitante deberá llenar el formulario correspondiente y, una vez aprobado por la Directiva, deberá firmar el compromiso de cumplimiento del Estatuto, el Reglamento y la normativa vigente en la Asociación.

Artículo 4 - Localización y área de influencia

La Asociación estará localizada en el Distrito de San Bernardino y su área de interés abarcará el ejido municipal.

Artículo 5 - Objetivos

La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Llevar a cabo acciones lícitas pertinentes, necesarias y convenientes para lograr el aumento de las ocupaciones en sus instalaciones, impulsando la realización de actividades que puedan atraer al público, en coordinación con las organizaciones públicas y privadas.
- b) Centralizar, registrar, procesar y emplear toda la información disponible referente a la oferta hotelera de la ciudad y poder difundirla.
- c) Poner a disposición de los socios información actualizada de eventos, actividades y otros aspectos que ayuden a planificar y proyectar el desarrollo de las empresas representadas en la Asociación.
- d) Buscar ventajas comerciales para la provisión de bienes y servicios que beneficien a los socios.
- e) Impulsar acciones con el fin de buscar la alta calidad en los servicios ofrecidos por los miembros de la asociación, convirtiendo esta cualidad en un atractivo turístico para la ciudad.
- f) Fomentar la capacitación continua de los miembros de la asociación, además del recurso humano que forma parte del sistema de trabajo de la misma.

Artículo 6 - Gobernanza de la Asociación

La Asociación estará gobernada por una Comisión Directiva integrada por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director de Proyectos y un Síndico.

Funciones y atribuciones de los miembros

- a) **El Presidente:** Dirige la Asociación, tiene la Representación legal de ella, en caso de empate en cualquier decisión es quien determina el rumbo a tomar.
- b) **El Vicepresidente:** Bajo la dirección del Presidente colabora con él en las actividades necesarias y en caso de ausencia del Presidente lo reemplaza.
- c) **El Secretario:** Es responsable de los trabajos de secretaría, actas, resoluciones, notas, informes, formularios, registro y archivo. Prepara el informe anual para la Asamblea. Junto con el Presidente gestiona los trámites para la legalización ante las autoridades y los profesionales competentes.
- d) **El Tesorero:** Lleva toda la contabilidad, registra los ingresos y los gastos/inversiones, prepara y distribuye el informe mensual para los socios, cobra las cuotas, aportes y contribuciones de los socios. Responde a las consultas y/o cuestionamientos de los socios. Prepara el Balance anual para la Asamblea, incluyendo el respaldo documental.
- e) **El Director de Proyectos:** Coordina la elaboración y ejecución de todos los proyectos juntamente con el responsable de cada propuesta. Reúne toda la documentación respaldatoria de cada proyecto hasta su finalización. Prepara el informe anual para la Asamblea.
- f) **El Síndico;** Tiene la función de control de toda la documentación financiera, contable y administrativa. Da su visto bueno por escrito antes de la presentación de los informes referentes a finanzas, contabilidad y administración.

Elección y mandato

Comisión Directiva

Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria anual, con votación secreta o a viva voz, de acuerdo a cómo se decida en cada caso, y por mayoría simple (la mitad más uno de los presentes y votantes). El mandato para los cuatro miembros será de un año, pudiendo ser reelegidos en el mismo puesto o en otro con un intervalo de dos periodos.

Para tener derecho a voz y voto y poder ser candidato, el socio debe estar al día con las obligaciones de la asociación, además de haber participado por lo menos en un 60 % de las reuniones convocadas por la Comisión Directiva.

Artículo 7 - Reuniones

La Directiva se reunirá por lo menos una vez cada 15 días.

La Directiva con todos los socios se reunirán por lo menos una vez al mes que puede coincidir con la reunión de la Comisión Directiva de esa quincena.

De todas las reuniones, tanto de la Directiva como de los socios se labrará acta resumida de las decisiones tomadas.

Las reuniones podrán ser presenciales, remotas o combinadas, de acuerdo a las posibilidades de los socios.

Ningún miembro de la Comisión Directiva, recibirá remuneración alguna por la tarea.
Es Ad Honorem

Artículo 8 - Asambleas, quórum y decisiones

Se realizará una Asamblea General Ordinaria una vez al Año, antes del 30 de junio, donde la Directiva saliente presentará su Memoria y Balance que deberán ser aprobados por los socios. La Memoria y el Balance deberán ser distribuidos quince días antes de la fecha de realización de la Asamblea.

En el caso de convocarse a una Asamblea General Extraordinaria se deberá tratar solo el tema por el cual se convoca dicha actividad. Se deberá convocar con por lo menos 15 días de anticipación.

Para ambas Asambleas se deberá elegir entre los presentes un Presidente de Asamblea y un Secretario de Asamblea para conducirla. Finalizada la misma deberán elaborar y firmar el Acta con lo cual se darán por terminadas sus funciones y responsabilidades.

El quórum y las decisiones

El quórum para ambos tipos de Asamblea y las reuniones será la mitad más uno de los socios.

Las decisiones se deberán tomar de acuerdo a las siguientes modalidades:

Mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los socios presentes habilitados, en el caso de votaciones en la asamblea de elección de autoridades.

Mayoría calificada, es decir tres cuartos de los socios presentes habilitados, para el caso de las asambleas extraordinarias.

En cada caso se empleará únicamente la mayoría establecida en este estatuto.

Para todas las votaciones cada empresa tendrá una sola voz y un solo voto.

Artículo 9 - Ética de los socios

Todos los socios estarán obligados a observar las más elevadas normas éticas dentro de la Asociación, tratándose los unos a los otros con el mayor respeto y consideración, así como también con las empresas que cada socio representa. De igual manera ese mismo trato respetuoso los socios deberán dispensar a las autoridades de los entes públicos y privados.

Las empresas se desenvolverán dentro del marco de una competencia leal, con vistas a dar a la ciudadanía la mejor imagen, donde se trabaje en bien de la comunidad y de las empresas que integran la Asociación.

Todos los proyectos que emprenda, lleve a cabo o apoye la Asociación deberán favorecer al conjunto de la hotelería de la ciudad y en ningún caso podrá ser para provecho exclusivo de uno o de un pequeño grupo dentro de la Asociación.

Artículo 10

El presente estatuto podrá ser modificado a partir de los dos años de su entrada en vigencia.